



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE MARZO DE 2000	SUPLEMENTO 6006
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No. 14409

DECRETO 292

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó a este H. Congreso, la autorización para contratar nuevos créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), que serán destinados para financiar el costo de construcción de las obras comprendidas dentro del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas 2000 (APAZU) y la participación Estatal en el Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales 2000 (PESO a PESO).

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, establece dentro de su estrategia social, el objetivo de construir un nuevo camino hacia el bienestar compartido, dentro del cual es prioridad el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la Entidad, así como también adoptar la cobertura del servicio de drenaje al crecimiento poblacional de la misma.

TERCERO.- Que en ese sentido, el Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Zonas Urbanas (APAZU), está diseñado para financiar de manera accesible la ampliación de la infraestructura de la red de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas, toda vez que participa la Federación y el Estado a través del Convenio de Desarrollo Social, además de un componente crediticio que se obtiene mediante condiciones de bajo costo en tasas de interés.

CUARTO.- Que asimismo, el Programa denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales (PESO a PESO); constituye una excelente oportunidad de aprovechar los apoyos que la Federación nos brinda a todas las Entidades Federativas, mediante inversión convenida, a la vez que la parte estatal correspondiente al Programa (50%) puede ser financiada a través de BANOBRAS, S. N. C., con costos, plazos y tasas de interés bonancibles; mismos que no es posible encontrarlos en este momento en ninguna otra Institución del Sistema Financiero Privado Nacional.

QUINTO.- Para el año 2000, en el marco de Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU) se tienen programadas obras en los siguientes municipios y localidades:

Ciudad de Balancán: Rehabilitación de Tanque elevado.

Ciudad de Cárdenas: Construcción de la Planta Potabilizadora, Ciudad de Cárdenas.

Municipio de Centla: Rehabilitación de la línea de conducción de la captación Chichicaste 2da. sección hasta Frontera, Centla.

Municipio de Centro: Construcción del sistema de Agua Potable, Colonia Vicente Guerrero, Villa Ocuilzapotlán.

Colector del Circuito el Parque la Pólvora, Ciudad de Villahermosa.

Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Fraccionamiento Oropeza, Ciudad de Villahermosa.

Rehabilitación del fuste del tanque elevado, del fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa.

Construcción de los colectores marginales para el saneamiento de la Laguna "El Espejo" (1ª etapa) Villahermosa.

Ciudad de Comalcalco: Rehabilitación de 2 Tanques elevados, en el Fraccionamiento Las Rosas y Ciudad Deportiva.

Ciudad de Cunduacán: Perforación y Equipamiento de un pozo profundo. Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Cucuyulapa.

Ciudad de Emiliano Zapata: Rehabilitación de Tanque elevado en la Ciudad de Emiliano Zapata. Emiliano Zapata.

Macrocircuitos de la Ciudad Emiliano Zapata. Emiliano Zapata.

Ciudad de Jalpa de Méndez: Construcción de la Planta Potabilizadora "El Mango", Ciudad Jalpa de Méndez-Nacajuca.

Terminación del Sistema de Alcantarillado, Soyataco.

Ciudad de Macuspana: Rehabilitación de Tanque elevado, Villa Benito Juárez.

Ciudad de Nacajuca: Terminación de Alcantarillado Sanitario, Lomitas.

Ciudad de Tacotalpa: Conclusión de la Planta Potabilizadora de Villa Tapijulapa.

Ciudad de Tenosique: Macrocircuitos de la Ciudad de Tenosique.

Ciudad de Palmar: Perforación y Equipamiento de 2 pozos profundos Ciudad de Palmar.

SEXTO.- Para el año 2000, en el marco del Programa de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PESO a PESO) se tienen programadas obras en los siguientes municipios y localidades:

Municipio de Balancán: Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Quetzalcoatl (cuatro Poblados: El Mical, El Naranjito, El Destino y Emilio López Zamora).

Municipio de Cárdenas: Construcción del Sistema (Perforación de Pozo Profundo, Construcción de Caseta, Cerca Perimetral, Equipamiento, Subestación Eléctrica, Tanque Elevado y Red), Ranchería Santa Ana 2da. Sección "C".

Construcción del Sistema (Perforación de Pozo Profundo, Construcción de Caseta, Cerca Perimetral, Equipamiento, Subestación Eléctrica Tanque Elevado y Red), Ranchería Azucena 4ta. Sección, Ranchería Azucena 3ra. Sección, Ranchería Azucena 6ta. Sección.

Construcción del sistema de alcantarillado Sanitario, Habanero 1ra. Sección.

Municipio de Cunduacán: Construcción del Sistema (Perforación de Pozo, Caseta, Cerca Perimetral, Subestación Eléctrica, Pailera, Tanque Elevado y Red), Ranchería Monte Grande, Libertad 3ra. Sección, Libertad 4ta. Sección, Libertad 5ta. Sección y Libertad 6ta. Sección.

Construcción del Sistema (Perforación de Pozo, Caseta, Cerca Perimetral, Subestación Eléctrica, Pailera y Red), Ejido Buena Ventura.

Construcción del Sistema (Perforación de Pozo, Caseta, Cerca Perimetral, Equipamiento, Subestación Eléctrica, Pailera y Red), Ejido La Lucha, Libertad 2da. Sección.

Construcción del Sistema (Perforación de Pozo, Caseta, Cerca Perimetral, Equipamiento, Subestación Eléctrica, Pailera y Red), Ranchería Piedra 2da. Sección, Ranchería Piedra 3ra. Sección.

Municipio de Jalapa: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Ejido Jalapa.

Municipio de Jalpa de Méndez: Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Poblado Mecoacán.

SÉPTIMO.- Que la Banca de Desarrollo del País, en particular el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. (BANOBRAS), ofrece mecanismos ágiles y accesibles para la canalización de esos recursos crediticios a nuestro Estado, en condiciones óptimas de costos y plazos, para la cobertura financiera de tales obras.

OCTAVO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado con fundamento en el artículo 36, Fracciones I y XII de la Constitución Política Local, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para dar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo puede celebrar empréstitos a nombre del Estado, con las limitaciones hechas a las facultades de los Estados en el artículo 117, de la Constitución General de la República; así como, para aprobar esos mismos empréstitos; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 292

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por cuenta propia o como avalista, gestione, tramite y contrate créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El monto del crédito se destinará para cubrir el costo de construcción de las obras comprendidas dentro de los Programas de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU) y la participación Estatal en el Programa de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PESO a PESO), en el Estado de Tabasco.

Las obras que se realizarán dentro de los Programas APAZU y PESO a PESO, serán ejecutadas por el contratista o los contratistas a quienes les sean adjudicadas, conforme a los procesos de licitación convenidos en el Banco acreditante, según se establezca en el contrato de apertura de crédito. Los contratos de obra serán celebrados por "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco", de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco. Los contratos de apertura de crédito quedarán condicionados a:

I. Las cantidades que disponga el acreditado causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa que para el efecto se fije en el contrato respectivo.

II. Los ingresos que deriven del uso o explotación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado objeto de la inversión del crédito, serán afectados como fuente de pago preferente.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras que se contraigan derivadas del o los créditos a que se refiere el presente Decreto, como deudor directo o solidario, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las participaciones que le corresponda en impuestos federales sin perjuicio de afectaciones anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Obras se realizarán aplicando los principios de planeación democrática y contraloría social, realizándose con la representación de los dos niveles de Gobierno que concurren en su financiamiento así como de los Ayuntamientos, Asamblea de beneficiarios para que elijan un Comité de obra a los que se entregará copia del expediente técnico y desglose del presupuesto a ejercer, para que vigilen que se realicen en la cantidad y con la calidad programadas.

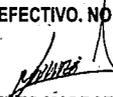
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

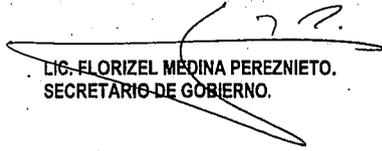
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.- DIP. CÉSAR DE LA CRUZ OSORIO, PRESIDENTE.- DIP. ISMAEL FERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.